



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2440

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 30 de Junio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las
Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; y 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a estos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

VIII. Dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, apícola, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo;

X.- Coordinar acciones en materia de sanidad agropecuaria, de conformidad con las disposiciones establecidas, así como instrumentar y evaluar las campañas de prevención en conjunto con las autoridades correspondientes y con las asociaciones de productores, con el fin de prevenir, combatir y erradicar siniestros, plagas, enfermedades y epidemias;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
DESPOBLAMIENTO BOVINO PARA APOYO A LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al Programa.

INDICE

Definiciones.....	3
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.....	5
2.1 Objetivo General.....	5
2.2 Objetivo Específico.....	6
2.3 Metas.....	6
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
3.1 Población objetivo.....	6
3.2 Alineación.....	6
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	6
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	6
3.3 Unidad Responsable.....	6
3.3.1 Instancia Ejecutora.....	6
3.3.2 Instancia Dispersora.....	7
3.4 Presupuesto del Programa.....	7
3.4.1 Gastos de Operación del Programa.....	7
3.5 Requisitos del Programa.....	7
3.5.1 Generales.....	7
3.6 Criterios de elegibilidad.....	8
3.7 Características de las solicitudes.....	8
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	8
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	9
4.1 Temporalidad.....	9
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	9
4.1.2 Convocatoria y difusión.....	9
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	10
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	10
4.4. Perfil de los beneficiarios del programa.....	10
4.5. Procedimiento de selección.....	10
4.6 Publicación de resultados.....	10
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	10
4.8 Padrón de beneficiarios.....	11
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	11
5.1 Informes.....	11



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

5.2 Comprobación.....	11
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	11
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	11
5.2.3 Restricciones.....	11
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	11
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	12
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	12
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	12
TRANSITORIOS.....	12
ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO	14

Definiciones.

I. APOYO: Compensación económica por la muerte a sacrificio de un animal positivo a Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium Bovis*).

II. ANIMAL EXPUESTO: Es aquel de las especies bovinas que ha tenido contacto con uno o varios animales infectados.

III. ANIMAL INFECTADO Y/O POSITIVO: Es aquel en el que, por evidencia epidemiológica obtenida a través de pruebas de campo, diagnóstico de histopatología, biología molecular, pruebas inmunológicas, y aislamiento con o sin tipificación se confirme la presencia del *Mycobacterium Bovis*.

IV. ANIMAL REACTOR: Es aquel que ha sido sujeto a una o más pruebas diagnósticas de intradermorreacción oficiales de tuberculosis y a la lectura se encuentra inflamación en la zona de aplicación.

V. ANIMAL SOSPECHOSO: Animal que se le ha aplicado la prueba diagnóstica cervical comparativa.

VI. APHIS – USDA: Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

VII. ÁREA CUARENTENADA: superficie geográfica sometida a restricción de la circulación de personas, animales y bienes cuyo objetivo es prevenir la propagación de enfermedades o plagas.

VIII. BENEFICIARIO: Productor seleccionado para recibir el apoyo del Programa, cumpliendo con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

IX. BRUCELOSIS: enfermedad bacteriana causada por bacterias del género *Brucella*, que afecta principalmente a animales

X. CAMPAÑA: iniciativa que busca promover la salud y el bienestar de una población a través de diversas acciones, como la prevención de enfermedades, la promoción de hábitos saludables, la educación sanitaria y la detección temprana de enfermedades o plagas.

XI. CUARENTENA: Es el conjunto de medidas preventivas, restrictivas y actividades zoonosanitarias que se desarrollan para evitar la propagación de una enfermedad en una región a partir de un foco de notificación; o bien, para impedir la introducción de una enfermedad a una región, entidad federativa o el territorio nacional; esta podrá ser precautoria o definitiva.

XII. DESPOBLAMIENTO: Eliminación de bovinos positivos en un hato determinado.

XIII. DISEMINACIÓN DE LA ENFERMEDAD: propagación o extensión de una enfermedad desde su foco inicial a otras partes del cuerpo o a otros individuos.

XIV. FOFAECAM: Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche.

XV. HATO: cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes, o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo continuo de 4 meses.

XVI. HATO INFECTADO: Conjunto de animales en un lugar determinado, con presencia de *Mycobacterium Bovis*.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025**

XVII. INSTANCIA DISPERSORA: instancia encargada de recibir y dispersar el total del recurso a la Instancia Ejecutora, misma que será el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, Fideicomiso 2652.

XVIII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche (COFOPECAM).

XIX. MEDICOS VETERINARIOS: Médicos Veterinarios Responsables Autorizados.

XX. MYCOBACTERIUM BOVIS: Es una micobacteria de crecimiento lento (16 a 20 horas como tiempo de generación), microaerófila, causante de tuberculosis bovina.

XXI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa.

XXII. PG: Poseedor de Ganado.

XXIII. PGN: Padrón Ganadero Nacional.

XXIV. PRODUCTOR SOLICITANTE: Productor que solicita el apoyo siguiendo el procedimiento establecido en la Reglas del Programa.

XXV. PROGRAMA: Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025.

XXVI. PRUEBA DE TUBERCULINA: Prueba que se realiza por un Médico Veterinario, para el diagnóstico de la Tuberculosis Bovina.

XXVII. REGLAS: Acuerdo en el que se establecen los requisitos y procedimientos para operar el Programa.

XXVIII. SENASICA: Servicio Nacional Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

XXIX. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

XXX. UNIDAD RESPONSABLE: Área encargada de supervisar y vigilar la entrega de los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas, misma que será la Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA).

XXXI. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

XXXII. VIGILANCIA PASIVA: Procedimiento que depende de la notificación del evento sanitario a la autoridad para su atención y registro de casos.

XXXIII. VIGILANCIA ACTIVA: Procedimiento basado en muestreos, que implica una búsqueda dirigida de tuberculosis bovina.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Actualmente, el Estado de Campeche cuenta con dos fases con respecto a la Tuberculosis Bovina, para lo cual se encuentra dividida por zonas; en la **zona A** del Estado de Campeche que comprende 12 de los 13 municipios exceptuando Palizada, por disposición del Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), por lo que está reconocida como Fase de escasa prevalencia II y como Nivel III Acreditado Modificado por el APHIS - USDA; este programa de despoblación nos ayudara a mantener los estatus zoonosanitarios y de igual manera bajar la prevalencia que tenemos actualmente en el Estado de 0.09%.

En lo que respecta a la **zona B** del Estado de Campeche integrada únicamente por el municipio de Palizada, se logró el reconocimiento según el Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) de escasa prevalencia II, y en el cual se tiene una prevalencia en hatos del 1.10%.

Con lo anterior, y para homogenizar el Estado en una sola región, derivado de la revisión efectuada por la comisión binacional SENASICA/APHIS - USDA con relación a la campaña contra la tuberculosis bovina en el Estado de Campeche, en el mes de febrero del 2023; el APHIS – USDA recomendó para el Estado de Campeche, que se desarrolle e implemente un plan a tres años para llevar a cabo una prueba de área completa de los hatos bovinos de la zona A y zona B, dicho plan



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

debe incluir un procedimiento para despoblar a todos aquellos animales que se le realicen las pruebas de Tuberculina y que salgan infectados a la enfermedad por cuestiones de salvaguarda del Estatus Sanitario y para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado.

El procedimiento de despoblamiento coadyuva al programa, ya existente, de **Eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos** siendo de gran ayuda en la Campaña nacional contra la Tuberculosis Bovina y la Campaña de la Brucelosis en lo Animales como acción en la vigilancia pasiva, pues nos ayuda a detectar nuevos casos en la matanza regular y el oportuno seguimiento epidemiológico de los hatos cuarentenados, repercutiendo en manejo y limpieza de dichos hatos disminuyendo la prevalencia de las enfermedades.

En lo que compete con la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales del Estado está clasificado de acuerdo a la NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales de referencia en fase de erradicación, como lo señala el Diario Oficial de la Federación con fecha del 22 de diciembre de 2016, y en cuenta con 18 cuarentenas en bovinos lo que equivale a una prevalencia estimada del 0.12%.

Así mismo actualmente contamos con 4 cuarentenas y 19 restricciones de movilización pecuaria en zona A y en zona B, en este sentido existe un inventario para despoblar en el Estado de 641 bovinos, por ende, la importancia del Programa de Despoblamiento para la disminución de la prevalencia de la enfermedad con las acciones de la eliminación de cuarentenas en el Estado y la erradicación de la misma en sinergia al programa de **Eliminación de reactores, positivos, expuestos y sospechosos**; además de lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, lo anterior, preservando y mejorando el estatus zoonosanitario del Estado a través de la prevención, control, confinamiento y erradicación de las plagas y enfermedades zoonosanitarias, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

En lo que respecta a Brucelosis en los animales, esta enfermedad tiene un impacto importante en la ganadería, debido a que ocasiona abortos y baja la productividad del hato ganadero, además de infectar los productos importantes del consumo diario de las familias campechanas como la leche y queso, por lo que tendría un impacto importante en la salud pública. En cuanto a casos de Brucelosis que dieron positivo por serología entre los años 2023 y 2024, se registraron 41 predios con la enfermedad con 165 animales positivos

De igual manera, los productores han manifestado que los animales pequeños no tienen valor comercial al sacrificio por lo que se niegan a la matanza, en este sentido se apoyara al productor con recurso Estatal y Federal para incentivar a la eliminación de dichos animales, todo esto, para disminuir los focos de diseminación, aunado a las próximas auditorías técnicas del SENASICA y APHIS-USDA en el presente año, con el propósito de mantener la Certificación de Sanidad en el Estado.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Apoyo a productores por la eliminación de sus animales que cuenten con presencia de *Mycobacterium Bovis*, con la finalidad de realizar la limpieza de hatos cuarentenados y/o hatos con seguimiento epidemiológico de acuerdo a la NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en sus numerales 11 y 12 y el Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*) en el capítulo décimo.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025****2.2 Objetivo Específico.**

Establecer un mecanismo de apoyo a productores que permita realizar el Despoblamiento de sus Bovinos que cuenten con presencia de *Mycobacterium Bovis* y se encuentren en hatos cuarentenados, de acuerdo a los tiempos que establece la normatividad de ambas campañas, así misma se puede dar seguimiento a la eliminación correspondiente.

2.3 Metas.

El programa tiene una meta de expansión de despoblación de 5 hatos cuarentenados de la Campaña de Tuberculosis Bovina y de la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales, en zona A y B del Estado, todo esto con la finalidad de poder apoyar a los productores por el sacrificio de sus animales.

De igual manera se aplicarán 13,051 tuberculinas y se pagarán 10,875 pruebas por servicios convenidos a Médicos Veterinarios para dar seguimiento epidemiológico para apoyo a la Campaña Nacional de Tuberculosis Bovina para evitar cuarentenas definitivas y que se afecte la prevalencia en el Estado.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

El programa va dirigido a productores ganaderos (hombres y mujeres), dentro de cualquier municipio de Estado de Campeche que cuenten con ganado bovino con presencia de *Mycobacterium Bovis*.

3.2. Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Es prioridad estratégica del modelo de desarrollo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (PND), mismo que plantea 3 ejes: Política y Gobierno, Política Social y Economía, dentro de este último se prevé romper con la dependencia alimentaria hacia las exportaciones y fortalecer el mercado interno que permita lograr la autosuficiencia en carne de res y cerdo; la disminución de las importaciones de leche, un alcance histórico de la producción agropecuaria y una balanza comercial del sector primario que deje de ser deficitaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Misión 4: Desarrollo Económico con Visión del Futuro; Estrategia 3 Preservar y mejorar el estatus Fitozoonosanitario del Estado.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, lo anterior, preservando y mejorando el estatus zoonosanitario del Estado a través de la prevención, control, confinamiento y erradicación de las plagas y enfermedades zoonosanitarias.

3.3 Unidad Responsable.

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.3.1 Instancia Ejecutora.

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche (COFOPECAM).



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Desplazamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

3.3.2 Instancia Dispensadora.

Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM), Fideicomiso 2652.

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es por la cantidad de \$3'500,000.00 (Son: tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) que equivale al apoyo por animales sacrificados, gastos de operación del programa, servicios convenidos y Kit de aplicación, mismo que será radicado de la siguiente manera:

I. La entrega del recurso se realizará por la Secretaría de Administración y Finanzas al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM) como Instancia Dispensadora.

II. La Instancia Dispensadora depositará el recurso otorgado del programa para su ejecución a la Instancia Ejecutora, en una sola ministración y los gastos de operación serán ejecutados por la Unidad Responsable a través de la Instancia Dispensadora, conforme a lo establecido en las presentes Reglas y el Anexo Técnico de Ejecución Específico del Programa.

III. El recurso destinado para la operación del programa, deberán ser empleados en:

- a) Apoyo a productores.
- b) Gastos de operación.
- c) Servicios convenidos.
- d) Kit de aplicación (jeringas y tuberculinas).

Las jeringas y las tuberculinas son un bien físico adquirido inventariable y auditable, por lo que no podrán reintegrarse los recursos de manera financiera, permitiendo su aplicabilidad para el siguiente ejercicio operativo del programa.

3.4.1 Gastos de Operación del Programa.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Unidad Responsable del programa.

3.5 Requisitos del Programa.

3.5.1 Generales.

Presentar a la Instancia Ejecutora la siguiente documentación de manera física en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo, debidamente requisitada con los datos del productor. Anexo I.
- II. Constancia de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN), ya sea con UPP o con PG vigente, expedido por Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; de no estar registrado en el PGN deberá realizar el trámite para obtener la constancia.
- III. Copia simple de la Identificación oficial vigente de la persona productora (INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- IV. Copia simple de la caratula del estado de cuenta bancario actualizado.
- V. Copia simple de la orden de sacrificio para rastro.
- VI. Original del convenio de despoblación.
- VII. Guía electrónica de tránsito y control estadístico para la movilización pecuaria expedida por los Centros de Servicios Electrónicos Ganaderos.
- VIII. Copias simples de las actas de sacrificio y/o en predio cuando así se requiera validada por la Unidad Responsable.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

IX. Constancia de verificación de edad expedida por el SINIIGA. (En caso de contar con animales de hasta 15 meses para sacrificio).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

3.6 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedentes los apoyos para los productores solicitantes, tomará en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen.
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado la totalidad de los documentos establecidos en el punto 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención del apoyo del programa será gratuito.

Al momento de que los productores solicitantes firmen la solicitud del apoyo (Anexo I), establecido en el arábigo 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación, aceptan expresa lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que la Instancia Ejecutora y/o la Unidad Responsable está facultada para notificarle, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, si fue aceptado como beneficiario del apoyo del programa.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los beneficiarios.**

- A. Recibir asesoría por parte de los Médicos Veterinarios, con la finalidad de conocer los procedimientos a seguir para su solicitud del apoyo en los términos de las presentes Reglas;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los beneficiarios

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Suscribir los documentos de entrega – recepción o cualquier otro que, siendo expedido por la Instancia Ejecutora, sea necesario para la entrega del apoyo solicitado;
- E. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- F. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Unidad Responsable.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

La Dirección General de Sanidad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como Unidad Responsable podrá supervisar y vigilar, con base a los informes mensuales y documentos enviados por la Instancia Ejecutora, la operación del Programa.

IV. Obligaciones de la Unidad Responsable.

A. La Unidad Responsable deberá validar a través de supervisiones, mismas que serán registradas en actas o minutas, los recursos aplicados por la Instancia Ejecutora en las campañas zoonosanitarias.

B. Atender auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión.

V. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, los documentos que los productores solicitantes presenten, a la Instancia Ejecutora, siempre y cuando, estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar la documentación que los productores solicitantes presenten, a través de la Instancia Ejecutora cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos del presente programa.

D. Integrar el expediente completo de la documentación mencionada en el punto 3.5.1. para posteriormente realizar el pago al productor.

VI. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;

B. Brindar asesoría a los productores solicitantes, en los temas que se relacionen con el presente programa;

C. Vigilar que los recursos económicos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;

D. Atender los requerimientos de información o documentación que la Unidad Responsable solicite con la finalidad de atender auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

E. Resguardar durante un periodo de 5 años toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente Programa;

F. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 27 de junio del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 27 de junio del 2025 al 20 de diciembre del 2025.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores de las zonas ganaderas del Estado, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable serán las encargadas de la publicación y/o promoción del programa, a través de las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, la Unión Ganadera Regional General en el Estado de Campeche y/o los Médicos Veterinarios.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025****4.2 Montos máximos de los apoyos.**

Los apoyos serán destinados a productores ganaderos, en razón de la cantidad que se requiera despoblar en cada UPP y/o PG, para uso de las campañas zoosanitarias; lo anterior a través de la Instancia Ejecutora.

APOYO POR SACRIFICIO DE BOVINO	
APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	CANTIDAD MAXIMA
\$ 4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cabeza de ganado bovino por PRODUCTOR, de 16 meses de edad en adelante SACRIFICADO	LA TOTALIDAD DE CABEZAS DE GANADO BOVINO QUE SEA NECESARIO SACRIFICAR POR UPP.
\$ 8,000.00 (Son: Ocho mil pesos 00/100 M.N.), por cabeza de ganado bovino por PRODUCTOR, de hasta 15 meses de edad SACRIFICADO	

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá al productor controlar la diseminación de la enfermedad, mediante el sacrificio de los animales en el plazo que determinan las normas oficiales mexicanas.

4.4. Perfil de los beneficiarios del programa.

Para participar en el programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tenga el productor para el despoblamiento de los bovinos que cuenten con presencia de *Mycobacterium Bovis* y/o *Brucella spp.*

4.5. Procedimiento de selección.

1. El productor presenta su solicitud a través de los Médicos Veterinarios o Instancia Ejecutora, con los requisitos establecidos en el 3.5.1 de las presentes Reglas.
2. La Instancia Ejecutora analizará la procedencia de las solicitudes del apoyo.
3. Para las solicitudes que resulten como procedentes, la Instancia Ejecutora notificará al productor solicitante de forma electrónica de la aprobación de su solicitud y aplicará el apoyo de manera automática. En caso de que el productor solicitante pertenezca a un hato con Convenio de Eliminación, el apoyo será automático.

4.6 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las UPP y/o PG beneficiarias, que se publicarán 10 días hábiles después de la finalización del programa, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Campeche, como la Instancia Ejecutora, tendrá a su cargo la mecánica operativa del programa y la entrega de los apoyos (apoyo entregado a través del depósito a la cuenta de los beneficiados), cuyos requisitos deberán ser de acuerdo con los establecidos en las presentes Reglas. Sin embargo, la entrega del apoyo será 10 días hábiles después del sacrificio del animal o los animales positivos.

Además, será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminarán durante el tiempo que dure el programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Desplazamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx> misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Unidad Responsable, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores solicitantes, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025 serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

1. La Instancia Ejecutora deberá comprobar a la Instancia Dispensadora mediante la Unidad Responsable, la ejecución del recurso destinado al Programa, a través de factura y complemento.
2. Expediente Técnico:
 - a) Documentación solicitada en los requisitos generales establecidos en el arábigo 3.5.1.
 - b) Acta de entrega – recepción (expedida por la Instancia Ejecutora).

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

La Instancia Ejecutora, será la responsable de integrar los expedientes en original, para la comprobación del apoyo, así como, los listados del padrón de beneficiarios.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud elaborada, los productores solicitantes deberán firmar el Acta de Entrega – Recepción expedida por la Instancia Ejecutora, a los Médicos Veterinarios.

5.2.3 Restricciones.

No se otorgará el apoyo a los productores solicitantes que no cuenten con registro en el Padrón Ganadero Nacional y/o que no puedan generar el registro correspondiente; así como aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3.5.1.7.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Unidad Responsable del programa.

Las actividades de seguimiento y evaluación son:

1. Revisión documental. Actas de Entrega – Recepción expedida por la Instancia Ejecutora, del apoyo otorgado.
2. Informes físico – financieros del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Desplazamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025****CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.**

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega del apoyo a destinatarios distintos a los señalados en las Reglas de Operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o, personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Desplazamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoonosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de junio del 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Despoblamiento Bovino para apoyo a las Campañas Zoosanitarias para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I: SOLICITUD UNICA DE APOYO

San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de ____ del 202__.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

_____, productor(a) pecuario(a) con domicilio en _____ de la comunidad de _____ en el municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicada en la localidad de _____, en el municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo:

UPP	ANIMALES A DESPOBLAR

Lo anterior con el propósito de despoblar el 100% infectado del ganado bovino de mi hato.

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.



